



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN DE LICENCIAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS
RESOLUCIÓN No. 002-2025 DE 13 DE ENERO DE 2025

CONSIDERANDO:

Que el 4 de enero del 2024 se puso a disposición la Convocatoria N°PE-351-001-2024 del Contingente Arancelario del Tratado de Libre Comercio entre la República de Panamá y Perú, correspondiente al año 2024 la cual se llevó a cabo el 9 de febrero de 2024 en la Bolsa Nacional de Productos S.A.;

Que la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios emitió a la empresa Sarigua Agua Fría, S.A. las Certificaciones N°PE-6-002-2024 y N°PE-6-006-2024 en la fracción arancelaria 2309.90.99.00.00 con fecha 7 de marzo de 2024 y con vigencia de la licencia hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios emitió a la empresa El Roble del Río S.A. las Certificaciones N°PE-6-003-2024, N° PE-6-004-2024 y N°PE-6-007-2024 en la fracción arancelaria 2309.90.99.00.00 con fecha 7 de marzo de 2024 y con vigencia de la licencia hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios emitió a la empresa Los Azules del Campo S.A. las Certificaciones N°PE-6-001-2024, y N°PE-6-005-2024 en la fracción arancelaria 2309.90.99.00.00 con fecha 7 de marzo de 2024 y con vigencia de la licencia hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que estas empresas antes mencionadas, presentaron formalmente en las oficinas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario solicitud para extender la vigencia de las licencias de importación hasta el 15 de febrero de 2025.

Que dichas solicitudes fueron fundamentadas en que la empresa vendedora notificó que, ha presentado inconvenientes con la producción de dichos alimentos, aunado a esto el alto volumen que presentan las navieras por fin de año también ha sido causante de retrasos, sujetos a constantes cambios por falta de espacio en las naves debido a la alta demanda.

Que el artículo 7 de la Resolución 5-98 del Reglamento de esta Comisión establece:

“Periodicidad: ... También la Comisión fijará en cada caso el plazo máximo dentro del cual deberán hacerse efectivas las importaciones de los productos incluidos en los contingentes arancelarios y adoptará las medidas necesarias para garantizar que dichas importaciones tengan lugar.”

Que este procedimiento está dentro de la normativa que rige a esta Comisión.

RESUELVE:

Primero: Extender el periodo de la vigencia de las siguientes Licencias de Importación:

1. Certificaciones N°PE-6-002-2024 y N°PE-6-006-2024 de la empresa Sarigua Agua Fría, S.A. bajo el Contingente Arancelario del Tratado de Libre Comercio entre la República de Panamá y Perú hasta el 15 de febrero de 2025;
2. Certificaciones N°PE-6-003-2024, N° PE-6-004-2024 y N°PE-6-007-2024 de la empresa El Roble del Río, S.A. bajo el Contingente Arancelario del Tratado de Libre Comercio entre la República de Panamá y Perú hasta el 15 de febrero de 2025;
3. Certificaciones N°PE-6-001-2024, y N°PE-6-005-2024 de la empresa Los Azules del Campo S.A. bajo el Contingente Arancelario del Tratado de Libre Comercio entre la República de Panamá y Perú hasta el 15 de febrero de 2025;

Segundo: Hacer efectiva esta resolución a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, el día trece (13) del mes de enero de 2025.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,



ROBERTO J. LINARES T.
Ministro de Desarrollo Agropecuario



JULIO A. MOLTÓ A.
Ministro de Comercio e Industrias



FELIPE E. CHAPMAN
Ministro de Economía y Finanzas

